



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. **554** MAGAP

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- MAGAP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución Nro. 481-MAGAP de 22 de noviembre de 2011, suscrita por el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se aprobo los Pliegos para la Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-48-2011, para la "Sustentación técnica de procesos de afectación y definición de latifundio y minifundio según los mandatos constitucionales" de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Que**, con fecha 29 de noviembre de 2011, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-48-2011, con la consiguiente invitación al Consultor;

**Que**, mediante Acta Unica de 05 de diciembre de 2011, suscrita por el Abg. André Córdova Vinueza, Director de Normativas y Políticas, Delegado del Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, luego de la revisión, verificación del proceso, determina que: a) En primer lugar se constata que el Eco. Wilson Miño Grijalva, jamás contestó a la invitación realizada por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", a través del Portal Compras Públicas; y, b) No se llegó a presentar oferta alguna por parte del Consultor, hasta el día 05 de diciembre de 2011 a las 10H00, fecha y hora máxima establecida dentro del cronograma para la presente contratación, por lo que resuelven recomendar al Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la declaratoria de desierto del proceso CDC-MAGAP-48-2011 para la "Sustentación técnica de procesos de afectación y definición de latifundio y minifundio según los mandatos constitucionales", conforme lo previsto en el numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el literal a) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 80 MAGAP del 28 de febrero de 2011, el ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Encargado, Sociólogo Miguel Carvajal Aguirre, delegó a varias autoridades institucionales, para: "Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP";

**Que**, con Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Staynley Vera Prieto, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Que**, el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, reforma el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP, de 28 de febrero del 2011, estableciendo que los Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales autoricen los montos de contratación desde 0,0000002 hasta el monto de 0,000007 del presupuesto inicial del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Declarar desierto de manera total el presente procedimiento de Contratación Directa de Consultoría Nro. CDC-MAGAP-48-2011; por no haberse presentado oferta alguna por parte del Consultor, en consecuencia se dispone su archivo.

**Art. 2.-** El Director (a) de Contratación Pública, tomará debida nota de este particular, para los fines legales pertinentes.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **22 DIC 2011**

**DR. DIEGO PATRICIO PAZMIÑO VINUEZA**

**SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.- MAGAP**

ATM/MFV/MLG